

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Buenos días. Hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), siendo las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana (10:48 a.m.), fecha y hora previamente señaladas en auto anterior, el JUZGADO 27 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia No. 11001310502720210021300 en el que actúa como demandante el señor ARGIRO DE JESUS URIBE HOYOS, como demandadas TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y ECOPETROL SA y como llamada en garantía la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA.

Se reconoce personería para actuar en representación del demandante a la Dra. ESTEFANIA PEREZ LONDOÑO. Se reconoce personería para actuar en representación de TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. a la Dra. ANGÉLICA GONZÁLEZ SUÁREZ. Se reconoce personería para actuar en representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. al Dr. JULIAN HERNANDO GOMEZ RUEDA.

Se hacen presentes en esta audiencia el demandante ARGIRO DE JESUS URIBE HOYOS, su apoderada Dra. ESTEFANIA PEREZ LONDOÑO, la apoderada y representante legal de TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. Dra. ANGÉLICA GONZÁLEZ SUÁREZ, la representante legal de ECOPETROL S.A. Dra. DIANA VANESSA ANÍBAL ZEA, su apoderado Dr. RICARDO NAVARRETE DOMÍNGUEZ, el representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Dr. JAVIER IVÁN ALFONSO GARCÍA y su apoderado Dr. JULIAN HERNANDO GOMEZ RUEDA.

Se constituye el despacho en la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 CPT Y SS**

Se **DECLARA FRACASADA LA CONCILIACIÓN**

Se **DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE PRESCRIPCIÓN**, se **ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y SU ARCHIVO DEFINITIVO**.

Se **CONDENA EN COSTAS** al demandante en la suma de \$200.000 como agencias en derecho a favor de cada una de las demandadas.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

La apoderada del demandante interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN** y, en subsidio el de **APELACIÓN**.

NO SE REPONE EL AUTO IMPUGNADO

Se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO** por lo que se ordena el envío del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e143e7acfdb3ff4aeedd6f838774ae149c795189722b3325b49940553c0c0fa0**

Documento generado en 29/05/2025 03:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>